



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 13 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 9

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche y el día algo intranquilo por su dispepsia: su estado, por fortuna, no acusa por ahora gravedad.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

—Palacio 8 de Enero de 1902.—
P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros»

(Gaceta del día 11).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guinzo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1,125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.
—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en súplica de que se ponga en conocimiento de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, el acuerdo del Consejo provincial de Agricultura y Asociación agrícola para evitar la propagación de la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña que padece el ganado de esa provincia:

Resultando que por ese Gobierno civil, en comunicación fecha 29 de Noviembre último, se manifiesta á este Ministerio que por la Real orden circular de 14 de Mayo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia en 20 de Junio, tuvo conocimiento de la existencia en la Gerona de la enfermedad llamada peste bovina, poniendo inmediatamente cuantos medios estaban á su alcance con objeto de evitar la invasión en su provincia:

Resultando que á pesar de los esfuerzos realizados para evitar la invasión, ésta se ha desarrollado en varios pueblos de la misma, según comunicaciones de algunos Alcaldes en las que manifiestan que se ha presentado en los ganados con graves caracteres la enfermedad llamada fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña:

Resultando que para acordar los medios más prácticos para combatir la mencionada enfermedad y evitar su propagación, se citó por ese Gobierno á sesión al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y á la Asociación Agrícola Toledana, que por el sumo interés y competencia que la distingue conceptuóla excelente auxiliar, acordando después de detenido estudio, las disposiciones que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, núm 190, de 28 de Noviembre último, en circular núm. 274:

Resultando que creyendo cumplir la disposición 13 de la misma, eleva respetuosa súplica para que se haga saber á los Gobernadores limítrofes á su provincia y tomen las medidas que juzguen oportunas para evitar el contagio y propagación de la enfermedad:

Vista la disposición 17 de la Real orden de 14 de Mayo del año actual que dispone que en las localidades donde aparezca alguna epizootia, los

Veterinarios municipales llevarán un libro, en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones, y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial, éste lo comunicará al Inspector Veterinario de la provincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador, y éste en el de la Dirección general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado, manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El subdelegado remitirá los datos de su distrito, y los comunicará al Inspector provincial, éste, por medio de oficio, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien, con vista de ellos, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia:

Considerando que la circular de V. S. tiende á evitar la propagación de las epizootias que padecen los ganados de la provincia, adoptando medidas al efecto.

Considerando que es de suma utilidad que la referida circular sea conocida por los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, con objeto de que tomen análogas medidas para evitar la propagación y desarrollo en los ganados de la fiebre aftosa ó glosopeda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se interese de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, adopten, en unión de las Juntas provinciales de Sanidad, cuantas medidas crean conducentes al indicado fin, y que se publique en la Gaceta de Madrid, á continuación de la presente Real orden, la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia por V. S. ordenando al propio tiempo den cuenta á la Dirección general de Sanidad de las medidas que adopten para conocer el curso y extensión de la enfermedad referida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 31 de Diciembre de 1901.
—González.

S. Gobernador civil de Toledo.

Circular á que se refiere la Real orden anterior

Ganaderia

Con fecha 20 de Junio próximo pasado publicó este Gobierno la Real orden circular del Ministerio de Agricultura referente á la peste bovina y demás enfermedades epizooticas del ganado lanar, cabrio, cerda y vacuno.

Hoy resulta invadida la mayor parte de la provincia con la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña, que se presenta con tal gravedad en las especies antes citadas, que es preciso observar escrupulosamente las disposiciones que se insertan en esta circular, en la cual, no solo se repiten varias de las contenidas en la referida Real orden, sino otras que la Junta nombrada, compuesta de individuos del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Asociación Agrícola Toledana consideran necesarias para evitar la propagación y desarrollo de la epidemia reinante.

Por tratarse de defender una de las principales riquezas de la provincia, espero del celo de las Autoridades el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.ª Los pastores, dueños de ganados, guardias rurales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad quedan obligados, desde la publicación de esta circular, á dar parte inmediatamente á las Autoridades locales de toda enfermedad que se note en los ganados y que se considere como contagiosa, y especialmente de la conocida con el nombre de glosopeda ó mal de pezuña.

2.ª Los Alcaldes, de acuerdo con los Profesores Veterinarios de la localidad, quedan igualmente obligados á participar á este Gobierno y á los Subdelegados de Veterinaria de su partido, en el término del tercer día después de recibida esta circular, el estado sanitario de la ganadería, con arreglo al modelo que se fija á la terminación de la presente, con el fin de conocer brevemente la intensidad de las citadas enfermedades.

3.ª Queda prohibida desde esta fecha la circulación de toda clase de ganados á que se refiere esta circular sin certificado ó guía de sanidad expedido por el Profesor Veterinario del pueblo de su procedencia, y con el V.º B.º de la Alcaldía.

Continuará

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Cuarto trimestre de 1901

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	100.627,63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	258.047,07
CARGO.	358.674,70
Data por pagos verificados en igual trimestre.	339.169,63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	19.505,07

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1 Rentas.	3.459	51			3.459	51
2 Portazgos y barcajes .						
3 Donativos, legados y mandas.						
4 Repartimiento.						
5 Instrucción pública.	2.925		1.875		4.800	
6 Beneficencia.	91.245	06	47.263	72	138.508	78
7 Ingresos extraordinarios.	90		2.025	85	2.115	85
8 Arbitrios especiales.	620.646	20	206.881	80	827.528	
9 Empréstitos.						
10 Enajenaciones.						
11 Resultas.	121.727	99			121.727	99
12 Ampliación.	119.609	71			119.609	71
13 Movimiento de fondos ó suplementos.						
14 Reintegros.	53	22	0	70	53	92
CARGO.	959.756	69	258.047	07	1217.803	76
PAGOS.						
1 Administración provincial.	79.261	29	38.927	65	118.188	94
2 Servicios generales.	32.848	29	9.984	18	42.832	47
3 Obras obligatorias.	14.300	86	6.478	28	20.779	14
4 Cargas.	39.951	26	22.460	01	62.411	27
5 Instrucción pública.	42.092	55	37.419	05	79.511	60
6 Beneficencia.	331.272	45	118.718	82	449.962	10
7 Corrección pública.	20.964	85	746	43	21.711	28
8 Imprevistos.	517				517	
9 Nuevos establecimientos.	20.000		1.912	16	21.912	16
10 Carreteras.	9.681	89	25.522	25	35.204	14
11 Obras diversas.	819	83	739	68	1.559	51
12 Otros gastos.	29.967	52	15.392	43	45.234	95
13 Resultas.			60.868	69	868	69
14 Ampliación.	237.451	27			237.451	27
15 Movimiento de fondos ó suplementos.						
16 Devoluciones.						
DATA.	859.129	06	339.169	63	1138.144	52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán, la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 7 de Enero de 1902.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 7 de Enero de 1902.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva

(R. al núm. 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular

En cumplimiento de lo que preceptúan las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1883 y 18 de Abril de 1891, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más estricto y exacto cumplimiento de la ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880, á cuyo fin deberán cumplir sin excusa ni pretexto alguno con las siguientes prevenciones:

1.ª Tan pronto como reciban el parte ó conocimiento escrito y firmado del sitio, día, hora y objeto de la reunión á que hace referencia el art. 1.º de la ley, me darán conocimiento, por el medio más rápido, de haber concedido ó negado el competente permiso. Teniendo en cuenta que la falta de petición por escrito de dicho permiso se halla penada por el art. 190 del Código, con la de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

2.ª Que á toda reunión pública envíen un delegado de su Autoridad, para que cumpla con lo que dispone el art. 5.º de la mencionada ley, suspendiendo en el acto la que se salga de lo establecido en dicha ley ó incurra en los delitos que expresa el art. 3.º, libro 2.º, del Código penal, dándome cuenta detallada de lo acaecido y pasando el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes sobre el más exacto cumplimiento de cuanto en esta circular les ordeno, pues siendo la base de la tranquilidad de los pueblos la forma en que se deben cumplir las leyes de asociaciones y reuniones, no me hallo dispuesto á consentir que, por nada ni por nadie, se falte á este sagrado deber, y pueda llegar á perturbarse el orden público, llevando la intranquilidad al seno de las familias, y obligándome á hacer uso de medidas de rigor que no quisiera tener necesidad de emplear.

Del recibo de esta circular y de quedar en darla el debido cumplimiento, me darán el oportuno aviso.

Oviedo 11 de Enero de 1902.-El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 46.

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Pérez García, vecino de Piedras blancas (Castrillón), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y manganeso que se conocerá con el nombre de «Los cuatro amigos», sita en el paraje llamado los Montes de las Duernas, de varios particulares, parroquia de Corrada, concejo de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata abierta de haber sacado mineral en otra época; desde aquí se medirán en dirección S. 600 metros, lindando por este viento con la mina ya denunciada llamada la 1.ª, y con el núm. 12.614; desde ésta y en dirección O. se medirán 500 metros y linda con el río de la Ferrería y casas de la misma; desde ésta y en dirección N. 300 metros, lindando también con el río ya citado; desde ésta estaca y en dirección E. 300 metros y linda con la carretera que baja de Pravia á Avilés, y desde ésta al punto de partida 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas denunciadas.

Fué admitido este resigro con número 15.129.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Marcos», sita en terreno común y particular de don Gregorio Sánchez, paraje llamado La Cotera, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Onís. Lindante al S. Coto de la Fruchera, N. prado de Posadorio, E. pico de Corigos y al O. Cuesta de la Cotera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S.E. de la casa invernal del citado D. Gregorio Sánchez, que es vecino de Castro, en el referido concejo de Onís, y desde él se medirán al S. 200 metros fijando la primera estaca, desde ésta al E. 300 metros segunda estaca, desde ésta al Norte 200 metros tercera estaca, desde ésta al O. 600 metros cuarta estaca, desde ésta al S. 200 metros quinta estaca, y midiendo desde ésta 300 metros en dirección E. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.116.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 8 de Enero de 1902.
—José Sanmartín.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, durante los años de 1902,

1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 23.746,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N. . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de . . . durante los años de . . . , provincia de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 54.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Lista de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores, que se publica á los efectos del art. 25 de la ley.

Continuación

D. Aquilino Granda.
D. Clemente Canga Braga.
D. Francisco Antuña Fernández.

D. Juan Canga Braga.
D. Sebastián Alonso Antuña.
D. Constantino Suárez Martínez
D. Ramón García Argüelles
Braga
D. Domingo Lequina Batis.
D. Enrique Menéndez.
D. Basilio Zuazua Fernández.
D. Francisco Granda Cambolor.
D. José F. Valenciano.
D. Constantino Sánchez Pérez.
D. Antonio Gutiérrez Canto.
D. Ricardo Sanchis Bruño.
D. Gerardo Rodríguez Ponga.
D. Luis Rodríguez Argüelles.
D. Juan Rotella Martínez.
D. Sebastián Vázquez Gutiérrez.
D. Baltasar Llanera Casal.
D. Ignacio Suárez Braga.
D. José Fernández Menéndez.
D. José Ramón Dorado.
D. Manuel Fernández García.
D. Gonzalo Fuente Arbesú.
D. Valentín Valle Dorado.
D. Manuel García Menéndez.
D. Francisco Coto Prieto.
D. Venancio García Fuente.
D. Ignacio Sánchez Camporro.
D. José Gutiérrez Sánchez.
D. José Fernández García Portilla.

D. Manuel Zapico Carrocera.
Para que conste expido la presente en Sama de Langreo á primero de Enero de mil novecientos dos.
—Agustia Nicolau.—V.º B.º el Alcalde, Cabeza.

R. al núm. 35.

Alcaldía de Avilés

El Excmo. Sr. D. Florentino Mesa y Arroyo, Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hace saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer y en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en seis secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año de 1902, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Primera sección.—Cinco vocales

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Avilés.

Segunda sección.—Cuatro vocales
Los contribuyentes por subsidio industrial de la parroquia de Avilés.

Tercera sección.—Cuatro vocales
Los contribuyentes por territorial de las calles y barrios de las parroquias de Sabugo y San Cristóbal.

Cuarta sección.—Dos vocales
Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Miranda.

Quinta sección.—Dos vocales
Los contribuyentes por territorial de las parroquias de la Magdalena y Molleda.

Sexta sección.—Un vocal
Los contribuyentes por subsidio industrial de las restantes parroquias del concejo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las

secciones en el término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés 9 de Enero de 1902.—Florentino A. Mesa.

R. al núm. 41.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que celebrado el sorteo de los jurados y supernumerarios que el próximo cuatrimestre han de conocer en las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Bernabé Florez.
- D. Emeterio Diaz Pedregal.
- D. Juan Alverdi.
- D. Baldomero Olay Fanjul.
- D. Demetrio Herrero Alonso.
- D. Manuel Nieto Garcia.
- D. Rodolfo Pérez.
- D. José Suárez Rodríguez.
- D. Valentín Gutiérrez.
- D. Juan Miaja Alonso.
- D. Arturo Rodríguez Magdalena.
- D. Manuel Cerra Estébanez.
- D. Francisco Alonso de la Torre.
- D. José Antonio Muñiz.
- D. Amando González Muñiz.
- D. Mario López Díaz.
- D. Angel Hévia.
- D. Celso Granda Builla.
- D. Ramón González Valencia-

no. D. Antonio Alperi.

Capacidades

- D. Cesáreo Ania.
- D. Manuel Alvarez Santallano.
- D. Paulino Alvarez Laviada.
- D. Manuel Acebal Menéndez.
- D. Carlos Escosura Hévia.
- D. Vicente Mendoza Castañón.
- D. Aniceto Seta Sampil.
- D. Estanislao Suárez Soto.
- D. Cándido Feris Hévia.
- D. Benito Fano Lires.
- D. Elias Lucio Suerperez.
- D. Antonio González Mena.
- D. Arturo Alvarez Builla.
- D. Venancio Alvarez Francos.
- D. Cipriano Alvarez Pedrosa.
- D. Senén Cañal y Vigil.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Tirso Tamargo Suárez.
- D. Francisco Tuero Balbin.
- D. Nicolás Tuñón Suárez.
- D. José Vega Fuentes.

Capacidades

- D. Jesús Pedregal.
- D. Luis Rodríguez Fernández.

Partido de Gijón

Cabezas de familia

- D. Manuel Argüelles Santurio.
- D. Rufino Acebal García.
- D. Antonio Alvarez Pérez.
- D. Agustín Alvarez Morán.
- D. Ulpiano Alonso Alvarez.
- D. Servando Alvarez Miranda.
- D. Angel Corugedo Fernández.
- D. Ruperto Canal Díaz.
- D. Ramón Rodríguez Suárez.
- D. Manuel Muñiz González.
- D. Manuel Morán García.
- D. Rafael Alonso Cuervo.
- D. Rafael Uría Rivero.
- D. Vicente Serrano Pastor.
- D. Manuel Rúa González.
- D. José García Barrosa.
- D. Manuel Fernández Suárez.

- D. Faustino Goyanes Morán.
- D. José Bango León.
- D. Faustino Medio García.

Capacidades

- D. Amalio Aza López.
- D. Benito Conde García.
- D. Mariano Castro Pineda.
- D. Carlos Fernández Rato.
- D. Juan González Ochón.
- D. Enrique Miranda Tuya.
- D. Emilio Martín Viñuela.
- D. Faustino Prendes Alonso.
- D. Ramón Prieto Junquera.
- D. Silverio Suárez Infesta.
- D. Adolfo Solares Cabal.
- D. Bernardo Altageme Pérez.
- D. Arturo Abasolo.
- D. Clemente Martínez Bango.
- D. Diego Pelayo López.
- D. Aprodicio Menéndez Ronda.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Benigno Alonso Díaz.
- D. Antonio Fernández Cárcaba.
- D. Antonio González Tuñón.
- D. Vicente Vázquez Chera.

Capacidades

- D. César Argüelles Piedra.
- D. Marcelino Pedregal Cañedo.

Partido de Avilés

Cabezas de familia

- D. José Antonio Pastur.
- D. Germán de la Granda Heres.

- D. Ataulfo Alvarez Alvarez.
- D. Venancio Fernández Gutiérrez.

- D. Enrique Ruiz Fernández.
- D. Manuel Menéndez Pulido.
- D. Severiano Velasco Otero.
- D. Ceferino Fernández Puente.
- D. Cayetano García Barroso.
- D. Nicolás Iglesias Torre.
- D. Pedro García Robés.
- D. Félix Fernández Fernández.

- D. Ramón Hévia Menéndez.
- D. Alberto Saiz Pulido.
- D. Tomás Gutiérrez García.
- D. Ramón Fernández Cueto.
- D. Fermín Arias Fernández.
- D. Cándido García González.
- D. Gumersindo González Suárez.

- D. David Suárez Muñiz.

Capacidades

- D. Isidro Fernández Castri-llón.
- D. Arturo García López.
- D. David García Somines.
- D. Rafael Fernández Ovies.
- D. Manuel Gutiérrez Herrero.
- D. José Suárez Campa.
- D. Joaquín Menéndez Troncoso.
- D. Francisco García Campa.
- D. Ramón Busto López.
- D. Cirilo Suárez García.
- D. Antonio Alvarez Fernández.

- D. Miguel Pérez Ortiz.
- D. José Orbón García.
- D. Celestino Martínez López.
- D. Antonio Fernández López.
- D. José Fernández Heres.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Francisco Izquierdo.
- D. Joaquín Fernández Peña.
- D. Domingo Díaz Medina.
- D. Agustín Fernández.

Capacidades

- D. Eduardo Serrano Branat.
- D. Celestino Pumarés Menéndez.

Partido de Laviana

Cabezas de familia

- D. Bonifacio Blanco Alonso.
- D. Saturnino Coto Alas.
- D. Silverio García Jove.
- D. Alejandro Felechoso Terenti.

- D. Alejandro Fernández Nespral.
- D. Francisco Fernández Antuña.

- D. Antonio Fanjul.
- D. Manuel Alvarez Gutiérrez.
- D. Laureano Asenjo Valdés.
- D. José Escandón Blanco.
- D. Vicente Carcedo Suárez.
- D. Gabriel Martínez González.
- D. Manuel González Fernández.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

- D. Antonio García González.
- D. Juan Fernández Mena.
- D. Manuel Castañón Tejón.
- D. Juan Antonio Miguel Vega.
- D. Francisco Suárez García.
- D. Alonso Vega Prada.
- D. José García Martínez.

una yegua de las señas siguientes:

Color negro, seis cuartas de alzada, algo calzada de la pierna izquierda, una pequeña estrella en la frente y una flor en la nariz.

Lo que se hace público por el presente para que el que la haya hallado se sirva entregarla en esta Alcaldía, previa indemnización de daños

Laviana 26 de Diciembre de 1901.

—El Alcalde, Segundo Alvarez.

Morcín—Del mercado de ganados

de San Lázaro (Oviedo), ha desaparecido el día 2 de Diciembre último una vaca de 8 á 10 años, color pardo claro, caída de atrás, de 5 á 6 cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre dicha vaca lo ponga en conocimiento de D. Santiago González Fernández, primer teniente alcalde de San Estéban.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de Ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 2.836 expedido por esta Sucursal en 22 de Octubre de 1897 á favor de D. Antonio García Fernández, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 23 de Diciembre de 1901 fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Establecimiento en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 13 de Enero de 1902.—El Secretario, Gregorio Aranzo.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Laviana.—De los pastos de Breza en Peñamayor (Laviana) se extravió